

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Energía del Suroeste SA ESP
Demandado	Verónica Arango Henao
Radicado	0500131030112021-00242
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y el Decreto 806 de 2020, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. Es verdad que, conforme al artículo 83 del Código General del Proceso, no se exige la transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en cualquier otro anexo de la demanda. Esto, sin embargo, no exime a la parte de identificar los inmuebles objeto material del litigio. Asimismo, el artículo 82 ib., establece en el numeral 4 que, *“la demanda con que se promueva todo proceso”*, deberá expresar *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”*

Con base en lo anterior, deberá la parte actora de cara a la pretensión **“PRIMERA”**, especificar con toda claridad y sin remitir desde la demanda a un específico anexo, los siguientes aspectos:

a) Concretamente qué obligaciones *“contenidas y acordadas a favor de ENERGÍA DEL SUROESTE SA ESP”* en los documentos referidos en dicho acápite, pretende se declare incumplidas por parte de la judicatura.

b). Sobre que *“porciones de terreno requeridas por la sociedad Energía del Suroeste SA ESP”*, plenamente identificadas, versa el incumplimiento de la *“prestación debida de transferencia del dominio”* referenciada en dicho acápite.

O lo que es lo mismo, sobre que *“porciones de terreno requeridas por la sociedad Energía del Suroeste SA ESP”*, y reseñadas en la pretensión primera, plenamente identificadas, se pretende la escrituración y posterior *“transferencia del dominio”*

c). Específicamente sobre que otros *“negocios jurídicos contenidos en las minutas de escrituras públicas (prueba 1.25)”*, o prestaciones, pretende se declare el incumplimiento al que convoca.

SEGUNDO. En la medida de lo posible, y para una lectura más ágil del expediente que facilite su estudio, se sugiere a la parte fragmentar en bloques el archivo 002 correspondiente a los anexos de la demanda, cuyo contenido es de 899 páginas. Entre otras cosas, porque el sistema ofrece dificultades al descargar un archivo tan pesado, al tiempo que hay archivos que no se dejan leer correctamente como el certificado de existencia y representación legal de la demandante.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1960a5928300f7a11a76348db758320dd5abc6116bb447bc8b11a6428a3ccb6

Documento generado en 19/08/2021 09:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>